ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DEPENDENCIA: ***SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA***

MODALIDAD: ***CONCURSO DE MERITOS***

DOCUMENTO: *Estudio Previo*

OBJETO: ***INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS DEL SECTOR RURAL EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ - DEPARMENTO DE ANTIOQUIA***

CIUDAD: *Apartadó– Antioquia*

FECHA: *DICIEMBRE DE 2021*

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE- Articulo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

7. GARANTÍAS

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL - Articulo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015

9. ANEXOS

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula en desarrollo de los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad. Estos estudios deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la entidad fundamental de la división político administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. No obstante, modernizar la organización y garantizar el funcionamiento de la Entidad, de conformidad con la Ley 1551 de 2012 y el Artículo 6° de la Ley 617 de 2000.

En el Plan de Desarrollo Territorial de Apartadó; *"Apartadó Ciudad Líder, 2020 – 2023"*, para asegurar la consolidación progresiva del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, la Administración Municipal, siguiendo los mandatos constitucionales, tiene especial interés en la distribución del gasto público, para que se beneficie al mayor número de personas con necesidades básicas insatisfechas, con eficiencia fiscal y administrativa, para que el gasto público social tenga prioridad sobre cualquiera otra asignación.

Basados en el artículo 366 de la Constitución Política de Colombia "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento básico y agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación".

La Constitución Política de Colombia establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y afirma que la vida y la salud son derechos fundamentales de los colombianos. El marco normativo legal colombiano aborda las temáticas del agua, el alcantarillado, la disposición de basuras y demás servicios públicos domiciliarios a través de un conjunto de leyes que buscan dar garantía a estos derechos.

El sector de saneamiento básico es fundamental dado que contribuye en forma determinante en la calidad de vida de la población, en nuestro caso mejorando las condiciones de salubridad de la población rural. En este contexto, el sector es variable,

fundamental para el crecimiento económico territorial, al generar condiciones para la expansión de la actividad urbana.

La baja cobertura en los servicios de tratamiento de aguas residuales en la zona rural dispersa, puede darse por debilidades en el esquema de prestación del servicio, o por ausencia del mismo. Indiferente de esto, la inadecuada disposición de estas aguas genera contaminación del suelo y de las diferentes fuentes hídricas (subterráneas y superficiales), con efectos nocivos en la salud pública.

El Municipio de Apartadó solo el 28,25% de la población rural cuenta con acceso al servicio de saneamiento por alcantarillado lo cual implica un alto porcentaje de población que actualmente no cuenta con una infraestructura que supla esta necesidad básica, lo cual incrementa el riesgo de contraer enfermedades gastrointestinales y aumentar la contaminación de ríos y suelos. En la vereda el Osito se cuenta con 116 viviendas de las cuales 106 no cuentas con unidades sanitarias.

De acuerdo con lo anterior, una causa directa del problema consiste en los deficientes sistemas de tratamiento de aguas residuales en las viviendas de la zona rural, en especial de la vereda el osito del municipio de Apartadó

Por tal motivo la Administración Municipal requiere adelantar el presente proceso de **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS DEL SECTOR RURAL EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ DEPARMENTO DE ANTIOQUIA.**
La construcción de 106 unidades sanitarias familiares “UNISAFAS”, buscando cerrar brechas de desigualdad en el Municipio de Apartadó. Para dicha intervención, se han unido esfuerzos del gobierno nacional (SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – OCAD PAZ) y del municipio de Apartadó Antioquia.

Teniendo en cuenta que el municipio de Apartadó dentro de su **Plan de Desarrollo 2020 — 2023 "APARTADO CIUDAD LÍDER",** en la **LÍNEA ESTRATÉGICA 2 - APARTADÓ, LÍDER EN SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTIC**O; en su Componente 1: **GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO**; Programa 3: **APARTADÓ LÍDER EN SANEAMIENTO AMBIENTAL**; Indicador; **400304402 - Unidades sanitarias con saneamiento básico construidas para vivienda Rural** - cuyo propósito es **CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS CON POZO SÉPTICO.**

Por tal motivo la Administración Municipal pretende adelantar el siguiente proceso de concurso de méritos **“INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

PARA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS DEL SECTOR RURAL EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ DEPARMENTO DE ANTIOQUIA"

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS

PLAN DE DESARROLLO	LÍNEA ESTRATÉGICA	COMPONENTE	PROGRAMA	PROYECTO	NOMBRE	INDICADOR	DEPENDENCIA
Apartadó Ciudad Líder 2020-2023	LÍNEA ESTRATÉGICA 2 - APARTADÓ, LÍDER EN SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO	COMPONENTE 1 - GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	APARTADÓ LÍDER EN SANEAMIENTO AMBIENTAL	20201301012048	CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS DEL SECTOR RURAL EN EL MUNIICPIO DE APARTADÓ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.	400304402 - Unidades sanitarias con saneamiento básico construidas para vivienda Rural	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

2.1. Objeto:

"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS DEL SECTOR RURAL EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ DEPARMENTO DE ANTIOQUIA",

2.2. Especificaciones del bien, características y cantidades:

Para el cumplimiento del objeto del presente proceso contractual los proponentes deberán contar con personal técnico calificado en cada una de las áreas de intervención del proyecto con miras a garantizar un control óptimo y eficiente de la obra.

El equipo mínimo requerido por parte del ente territorial para el desarrollo de la interventoría debe estar conformado por el personal que cumplan con el siguiente perfil y equipo de apoyo:

CONSTRUCCIÒN DE UNIDADES SANITARIAS DEL SECTOR RURAL EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ, DEPARTAMENTO DE						
PRESUPUESTO DE INTERVENTORIA						
CANT	CARGO / OFICIO	COSTO DE PERSONAL		PARTICIPACION (h-MES)	% DEDICACION	VALOR PARCIAL ($)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						
1	Director de Interventoria			8	50%	-
1	Ingeniero Residente			8	100%	-
						-
						-
SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL						-
FACTOR MULTIPLICADOR						
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						-
OTROS COSTOS DIRECTOS						
Prima de localizacion	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO	UTILIZACION		VALOR PARCIAL ($)
1	Director de interventoria (Prima de localizacion)	DIA		240		-
1	Residenter de interventoria (Prima de localizacion)	DIA		240		-
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA						
	Equipo completo de topografia incluye estacion, nivel y elementos complementarios	MES		8		-
	Oficina/campamento incluye servicios publicos	MES		8		-
	Equipo de oficina para uso del proyecto, equipo de computo, muebles y enseres de oficina	MES		8		-
SUBTOTAL OTROS COSTOS DE PERSONAL						-
SUBTOTAL DEL PROYECTO DE INTERVENTORIA						-
IVA (19%)						-
TOTAL						263.034.328

NOTA1: <u>Se debe presentar la discriminación del factor multiplicador</u>

NOTA2: <u>*Dicho valor estimado de la interventoría corresponde al 7% del valor total de la obra, por tal razón la interventoría será hasta la ejecución del 100% de las obras contratadas y no será pagada por el valor mensual de la misma sino por el avance de obra, de acuerdo al formato para presentar la propuesta*</u>.

2.3. Alcance:

La administración Municipal pretende realizar la **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS DEL SECTOR RURAL EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ DEPARMENTO DE ANTIOQUIA",** con el objetivo de realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero al contrato de obra que tiene por objeto la construcción de unidades sanitarias en la vereda el osito del municipio de Apartadó. Además de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.

2.4. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas

SG	FM	CL	PR	Descripción
72	10	15	00	Servicios de Apoyo a la Construcción
72	12	14	00	Servicios de Construcción de Edificios Públicos Especializados
77	10	15	00	Evaluación de impacto ambiental
80	10	16	00	Gerencia de proyectos
93	14	20	00	Desarrollo urbano

2.5. Obligaciones del contratista:

2.5.1. Generales:

1. Allegar copia física de la propuesta con todos sus anexos a la oficina jurídica de la Alcaldía de Apartadó, una vez sea aceptado el contrato electrónicamente a través de la plataforma SECOP II.
2. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
3. Estar en permanente comunicación con el interventor del contrato.
4. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
5. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
9. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
10. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
11. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.

12. Reportar semanalmente la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
13. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. Cumplir con la ley 99 de 1993 y su decreto su decreto 2820 del 05 de agosto de 2010 y las normas que las remplacen, adicionen y complementen, relacionadas con el manejo ambiental.

2.5.2. Específicas:

1. Presentar los informes mensuales de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto EN LOS FORMATOS ESTABLECIDOS Y ENTREGADOS AL CONTRATISTA, y con el detalle de las actividades realizadas, valoradas y cuantificadas de manera que pueda evidenciarse lo ejecutado en cada uno de ellos, así como los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera, y a la terminación del plazo del contrato, presentar un informe final ejecutivo detallado de las actividades realizadas. El informe se presentará el último día hábil de cada mes, en los formatos suministrados por el municipio de Apartadó.
2. Ejecutar el Contrato interventoría conforme a las especificaciones técnicas descritas en el presente documento y los requerimientos del MUNICIPIO.
3. Garantizar que el contratista cuente con la idoneidad requerida para la ejecución de la interventoría según las características mencionadas en este documento.
4. Adelantar los trámites contractuales y en general efectuar todos los actos y acciones necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual en debida forma de acuerdo con su reglamento de contratación garantizando en todo caso la eficiencia de los recursos y la calidad de los bienes y/o productos a entregar.
5. Ejercer una supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica a los contratos suscritos para el desarrollo de las actividades encomendadas en el marco del presente contrato.
6. Velar porque los contratistas que ejecuten labores directamente relacionadas con el objeto del contrato de obra cumplan con las obligaciones laborales que la ley exige para el personal a su servicio.
7. Exigir en todos los contratos las garantías necesarias de conformidad con lo dispuesto en la Ley, estableciendo también como beneficiario al MUNICIPIO DE APARTADÓ

8. Garantizar que los contratistas cumplan con las medidas de seguridad del personal de obra y administrativo a raíz de la emergencia ocasionada por el COVID-19 en nuestro país e igualmente exigir al contratista de obra el cumplimiento de la dotación para el personal de trabajo como uniformes e implementos de seguridad.
9. Llevar a cabo las reclamaciones a los contratistas y/o aseguradora sobre cumplimiento de los productos, cuando estos presenten deficiencias en la oportunidad que legalmente se tenga para ellos, de conformidad con sus procedimientos.
10. Cumplir y Acreditar el pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuándo esté exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la ley 789 de 2002, del Art. 2 de la ley 828 de 2003 y el Art. 23 de la ley 1150 de 2007.
11. Garantizar que el contratista cumpla con las normas de seguridad industrial y de señalización y movimiento de maquinaria.
12. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual.
13. Participar en reuniones de seguimiento o acompañamiento concertada con el supervisor designado por el MUNICIPIO.
14. Todos los gastos inherentes al funcionamiento, personal, equipos, insumos, licencias, oficinas y demás gastos para la ejecución del contrato, se entenderán asumidos en los precios indicados en la propuesta.
15. Tener una capacidad operativa básica para ejecutar el contrato con la celeridad organización y comunicación que según la naturaleza del contrato se requiere. Para estos efectos debe garantizar durante la ejecución del contrato una sede de trabajo para el equipo de personas.
16. Guardar absoluta reserva de todo lo que conozca debido al desarrollo del objeto contractual
17. Presentar informe final sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, debidamente valoradas y cuantificadas.
18. Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación del contrato.
19. Mantener indemne al MUNICIPIO, frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales, o que esté relacionado con el objeto del contrato.
20. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales evitando las dilataciones y obstáculos que se puedan presentar.
21. Cumplir con la normatividad vigente relacionadas con las aéreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad de las obras a construir, mediante el plan de gestión integral de obras que el mismo realice siguiendo los lineamientos del documento
22. Cumplir con la dotación para el personal de trabajo como uniformes e implementos de seguridad
23. Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación del contrato (el acta final se tramitará una semana previa a la fecha del acta de terminación, teniendo presente los cargue a la plataforma SECOP II)

24. Revisar y aprobar los Análisis de Precios Unitarios (APU) de todas las propuestas presentadas en el proceso de licitación.
25. Supervisar la calidad de materiales, los equipos y la tecnología que el contratista utilizará en la obra.
26. Rechazar y hacer retirar de la obra los materiales y equipos que no reúnan las condiciones o especificaciones para ser utilizados o incorporados a la obra.
27. Fiscalizar los trabajos que ejecute el contratista y la buena calidad de las obras concluidas o en proceso de ejecución, y su adecuación a los planos, a las especificaciones particulares, al presupuesto original o a sus modificaciones, a las instrucciones del MUNICIPIO y a todas las características exigibles para los trabajos que ejecute el contratista.
28. Suspender la ejecución parcial o total de la obra cuando las actividades no se estén ejecutando conforme a los documentos y normas técnicas, planos y especificaciones de la misma.
29. Llevar las bitácoras de campo que sean necesarias durante la ejecución de la obra, las cuales deberán ser firmadas cada día por EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR. En caso de existir desacuerdo con lo expresado por el Interventor en la bitácora, EL CONTRATISTA deberá dejar constancia de su inconformidad en la misma

2.6. Obligaciones del contratante:

- Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempo pactados.
- Recibir en el sitio y plazos convenidos el objeto del contrato
- Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.
- Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
- Aprobar y gestionar oportunamente las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista y el interventor de ser el caso.
- Designar un profesional para realizar la supervisión tanto del contrato de obra como del de Interventoría resultante.
- Entregar toda la documentación técnica, además de los estudios y diseños del proyecto; así como la licencia de construcción y certificados de factibilidad de servicios públicos necesarios.
- Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

2.7. Lugar de ejecución:

El objeto contractual se realizará en la vereda el osito del municipio de Apartado.

2.8. Verificación en el plan Anual de Adquisiciones:

Se verificó que la presente contratación está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia del año 2021, de la Secretaria de Infraestructura

2.9. Autorizaciones, permisos, licencias requeridas y documentos técnicos.

Los permisos, servidumbres, autorizaciones, adecuaciones del terreno, licencias, y demás actividades necesarias para el desarrollo de este proyecto están a cargo del Municipio; los diseños, estudios, cantidades, actividades, obras, planos y lo contenido en cada uno de ellos son netamente responsabilidad del Municipio, al igual de quien realizó el proyecto. Se considera que están dadas todas las condiciones para el desarrollo de las obras, debido a que para la realización de éste contrato no se requieren licencias, permisos o autorizaciones de otras entidades.

Para la ejecución de la **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS DEL SECTOR RURAL EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ DEPARMENTO DE ANTIOQUIA**, la interventoría deberá realizar el seguimiento dando cumplimiento a las siguientes normas y sus respectivas exigencias técnicas:

- **Reglamento colombiano de Construcciones Sismo Resistente NSR – 10.**
- **Norma Técnica Colombiana NTC 4143. ICONTEC. Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios. Rampas fijas. 1998.**
- **Reglamento técnico de agua potable y saneamiento básico del 2000 – RAS 2000.**
- **Reglamento técnico de Instalaciones Eléctricas. RETIE.**
- **Presupuesto – Anexo técnico**

2.10. INTERVENTORÍA – SUPERVISIÓN:

SUPERVISIÓN: El Municipio de Apartadó, verificará la calidad del servicio; la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**, quien tendrá, además de las ordinarias, las siguientes funciones:

1) Aprobar o rechazar los planes de trabajo que debe ejecutar el Contratista y autorizar las modificaciones del mismo si fuere necesario.
2) Hacer recibo total de la obra mediante actas de entrega y recibo, que para su validez requieren el visto bueno de las partes.
3) Comunicar sus órdenes por escrito y confirmar también por escrito las instrucciones verbales que le suministre al Contratista.
4) Resolver las consultas que le presente el Contratista durante el desarrollo de la construcción.
5) Convenir los trabajos adicionales que se requieran y aprobar los precios que deban pagarse por ellos, todo lo cual se someterá a la aceptación final del MUNICIPIO.
6) Autorizar los trabajos en horas diurnas o nocturnas con el fin de lograr una mayor intensificación de las obras.
7) Elaborar y suscribir con el contratista las actas de liquidación del contrato.

8) Revisar el Plan de trabajo.
9) Exigir paz y salvo de seguridad social y pago de parafiscales de todo el personal vinculado

2.11. TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE INTERVENTORIA

2.12. PLAZO: OCHO (08) MESES.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION

En el proceso de la referencia es aplicable la modalidad de la contratación definida en la ley 1150 de 2007, como **CONCURSO DE MÉRITOS**. De tal manera, que, de acuerdo con la descripción del objeto a contratar, que es de interventoría y atendiendo a la naturaleza vigente, este proceso se rige por el Decreto 019 de 2012, que modifico el numeral 3º del artículo 2º, de la Ley 1150 de 2007, y por el Decreto 1082 de 2015, en su Capítulo 2 Sección 1 Sub sección 3º, artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 en la que se reglamenta esta modalidad de selección

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. Valor Estimado:

La entidad ha estimado el valor del contrato en un máximo de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/C ($263.034.328)**

NOTA: Dicho valor estimado de la interventoría corresponde al 7% del valor total de la obra, por tal razón la interventoría será hasta la ejecución del 100% de las obras contratadas y no será pagada por el valor mensual de la misma, de acuerdo al formato para presentar la propuesta.

Los pagos del contrato se financiarán con cargo a la disponibilidad Nro. **XXX** del XX**/12/2021** y con cargo a los siguientes artículos presupuestales:

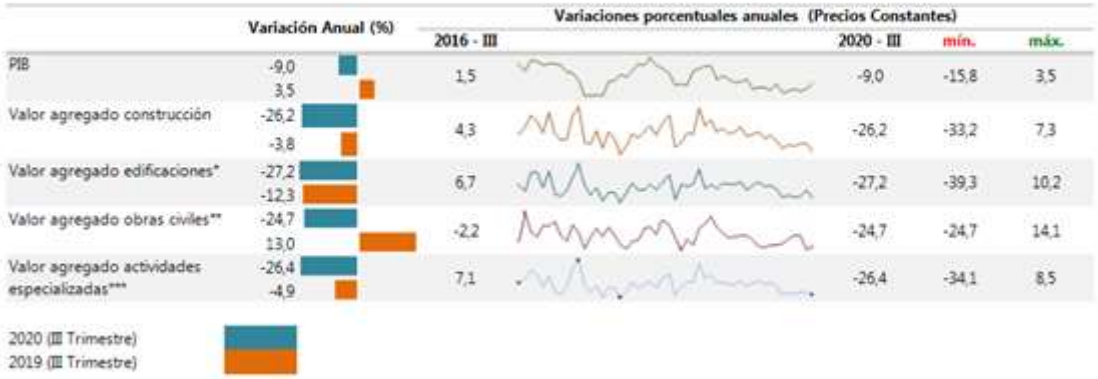
RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
03.01.03.007.001.20201301012048.1	Interventoría de la construcción de unidades sanitarias del sector rural en el municipio de Apartadó	**$263.034.328**

4.2. Análisis del Sector:

4.2.1. Análisis del Mercado: (Combinación de Elementos Económicos, Técnicos y Legales)
El análisis del sector se elaboró conforme a lo establecido en la guía publicada por la agencia nacional de contratación Colombia Compra Eficiente y en el cual se combinan los elementos de análisis del mercado, la demanda y la oferta.

Producto Interno Bruto (PIB)
En el tercer trimestre de 2020(julio-septiembre), el PIB a precios constantes disminuyó 9,0% con relación al mismo trimestre de 2019. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa un decrecimiento de 26,2% del valor agregado del sector construcción.

Gráfico 2. Variación anual del PIB total, valor agregado construcción y subsectores (a precios constantes) 2016 – 2020pr (III trimestre)



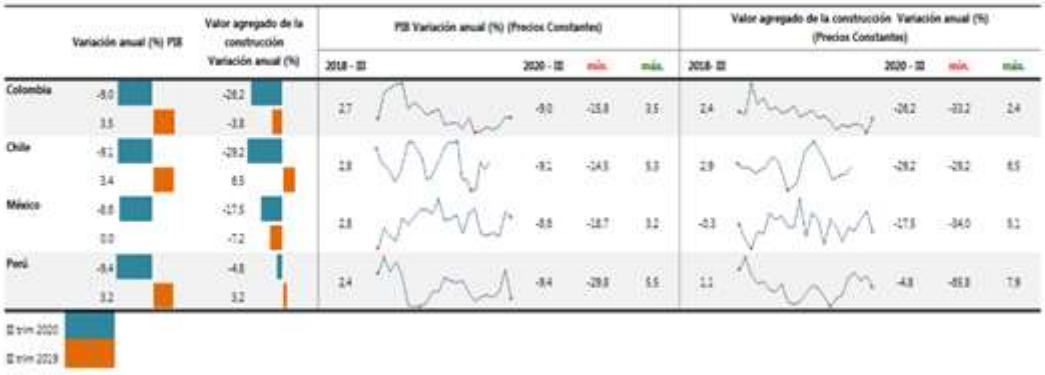
Fuente: DANE, Cuentas trimestrales.

Este resultado se explica principalmente por la variación anual negativa presentada en el valor agregado de las edificaciones (-27,2%), el valor agregado de las actividades especializadas (-26,4%) y el valor agregado de las obras civiles (-24,7%).

Al analizar las cifras del Producto Interno Bruto (PIB), para el tercer trimestre de 2020(julio-septiembre) frente al mismo periodo del año anterior para algunos países de América Latina, se observa que cada uno de estos países presentó un decrecimiento significativo, la mayor disminución es presentada por Perú(-9,4%) y Chile (-9,1%). En lo referente al valor agregado de la construcción, se observa un decrecimiento en los cuatro países de análisis. los decrecimientos más significativos se encuentran en Chile (-29,2%) y Colombia (-26,2%).

En el trimestre móvil agosto-octubre2020, el número de ocupados en el total nacional fue 20.401miles de personas. La Construcción como rama de actividad económica participó con el 7,0% de los ocupados. Respecto al trimestre móvil agosto–octubre2019, la población ocupada en el total nacional disminuyó 8,9%, mientras que los ocupados en la rama de Construcción disminuyeron 7,2%.
Para el trimestre móvil agosto-octubre2020, 1.420milesde personas estaban ocupadas en la rama de la Construcción; de estos el 86,9% estaban ubicados en las cabeceras (1.234miles de personas) y el 13,1% (186miles de personas) en centros poblados y rural disperso.

Gráfico 3. PIB total, valor agregado de la rama construcción para algunos países de Latinoamérica[2]
Variación anual
2018 (III trimestre) – 2020pr (III trimestre)



Fuente: DANE (Colombia), INEGI (México), INEI (Perú), Banco central de Chile (Chile).

Indicador de Inversión en Obras Civiles

En el tercertrimestre de 2020(julio-septiembre), los pagos efectuados para la construcción de obras civiles registraron un decrecimientode 25,1%, con relación al tercertrimestre del año anterior. Las obligaciones adquiridas en obras civiles en el tercertrimestre de 2020registraron una variaciónde -29,7% frente al mismo trimestre del año 2019.

El decrecimientoen los pagos efectuados obedece principalmente al grupo de Construcciones para la minería y tuberías para el transporteque disminuyeronen un 43,6% sus pagos y restaron 15,7puntos porcentuales a la variación anual.

Gráfico 18. Variación anual del IIOC de los pagos y obligaciones en obras civiles (serie empalmada) 2018 (III trimestre) – 2020pr (III trimestre)



Fuente: DANE, IIOC.

Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV)Enero2021

En enerode 2021, la variación mensual delICOCIV fue 0,89%, en comparación con diciembre de 2020. Tres de los cinco grupos CPC relacionados con la construcciónse ubicaron por encima del promedio nacional (0,89%):puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (1,26%);construcciones en minas y plantas industriales(1,14%)y construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil(1,03%). Por otra parte, los gruposcarreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles(0,89%) yTuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (0,59%) se ubicaronpor debajodel promedio nacional.

Tabla 1. ICOCIV. Variación y contribución mensual de los cinco grupos CPC V2.0 al total
Total nacional
Enero (2021)

Código grupo CPC	Nombre del grupo CPC	Peso %	Variación (%)	Contribución (puntos porcentuales)
			2021	2021
530201	Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	55,65	0,89	0,49
530202	Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	5,78	1,26	0,07
530203	Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	19,46	0,59	0,11
530204	Construcciones en minas y plantas industriales	9,49	1,14	0,11
530205	Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil	9,63	1,03	0,10
	Total	**100,00**	**0,89**	**0,89**

Fuente: DANE - ICOCIV.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

El mayor incremento de precios lo registra el grupo puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) con unavariación de1,26%, la cual se explica principalmente por los grupos de costos de materiales(0,93 p.p.), mano de obra (0,26p.p.) y maquinaria(0,04 p.p.)(tabla 2)Por su parte,el mayor aporte a la variación mensual del ICOCIV (0,89%), se registró en el grupo CPCV2 ACcarreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túnelescon 0,49 puntos porcentuales. Dentro de este, el grupo de costos que mayor contribución presentó fue materialescon 0,60 puntosporcentuales, seguido del grupo de mano de obra (0,16 p.p.) y maquinaria (0,08 p.p.)

Tabla 2. ICOCIV. Contribución mensual por grupos de costos a la variación de los grupos CPC V2.0 A.C. Enero 2021

Código grupos CPC	Nompre grupo CPC	Equipos	Equipos Especiales Para Obra	Herramienta Menor	Mano de obra	Maquinaria	Materiales	Transporte	Variación mensual
530201	Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	0,02	0,01	0,01	0,16	0,08	0,60	0,01	**0,89**
530202	Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	0,01	0,00	0,02	0,26	0,04	0,93	0,01	**1,26**
530203	Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	-0,01	0,02	0,03	0,24	0,07	0,25	-0,01	**0,59**
530204	Construcciones en minas y plantas industriales	0,02	0,00	0,02	0,15	0,13	0,82	0,01	**1,14**
530205	Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil	0,01	0,03	0,03	0,17	0,01	0,80	0,00	**1,03**

Fuente: DANE - ICOCIV.

Variación y contribución mensual según grupos de costos

Por gruposvde costos, en enero de 2021, los mayores incrementos de precios con respecto a diciembrevde 2020 se presentaron envmateriales (1,15%), mano de obra (1,06%) y herramienta menor (0,85%).

Tabla 8. ICOCIV Variación y contribución mensual según grupos de costos

Enero 2021

Grupo	Ponderación %	Variación (puntos porcentuales)	Contribución (puntos porcentuales)
		2021	2021
Materiales	51,31	1,15	0,59
Herramienta Menor	2,14	0,85	0,02
Maquinaria	12,71	0,58	0,07
Equipos	6,18	0,17	0,01
Mano De Obra	16,89	1,06	0,18
Transporte	8,89	0,07	0,01
Equipos Especiales Para Obra	1,89	0,46	0,01
Total	**100,00**	**0,89**	**0,89**

Fuente: DANE -ICOCIV.

Variación anual (IV trimestre de 2020 / IV trimestre 2019)

Durante el cuarto trimestre de 2020, la producción de obras civiles a precios corrientes registró una disminución de 26,1%, frente al mismo trimestre de 2019

Variación y contribución anual por tipo de construcción (IV trimestre de 2020 / IV trimestre 2019)

La disminución del 26,1% de la producción anual de obras civiles, está explicada por el comportamiento negativo de los cinco grupos de obra: el grupo de carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes y carreteras elevadas y túneles tuvo una disminución de 23,3% en su producción y restó 14,3 puntos porcentuales a la variación anual; construcciones en minas y plantas industriales registró una disminución del 59,5% y contribuyó -5,0 puntos porcentuales a la variación anual.

Por su parte el grupo puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) contrajo su producción en un 54,1% y restó 3,5 puntos porcentuales a la variación anual; el grupo tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales y obras conexas decreció un 9,9% y restó -1,7 puntos porcentuales a la variación anual.

Por último, el grupo construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil disminuyó su producción en un 24,3% con respecto al año anterior, restando 1,6 puntos porcentuales a la variación anual.

Cuadro 1. Variación y contribución anual de la producción de obras civiles a precios corrientes según tipo de construcción
Total nacional
IV trimestre 2020Pr / IV trimestre 2019

Tipo de construcción	Variación anual (porcentajes)	Contribución a la variación total (puntos porcentuales)
TOTAL	-26,1	-26,1
530201 Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles	-23,3	-14,3
530204 Construcciones en minas y plantas industriales	-59,5	-5,0
530202 Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos)	-54,1	-3,5
530203 Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas	-9,9	-1,7
530205 Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil	-24,3	-1,6

Fuente: DANE, IPOC. Pr: preliminar
Nota explicativa: Por presentación de las cifras a un decimal, la suma de las contribuciones puede no coincidir con el total para el grupo o el total del indicador, por efectos de redondeo.

ASPECTO TÉCNICO

Al momento de construir las obras del sistema de acueducto, objeto del presente estudio, se debe definir el tipo de sistema constructivo a utilizar.

La presente obra se realizará con los sistemas constructivos tradicionales, el cual es aquel que tienen un grado de industrialización bajo, considerándosele sistemas constructivos artesanales.

ASPECTO REGULATORIO

Al presente proceso le serán aplicables todos los impuestos y tasas vigentes o que surjan en desarrollo del contrato del orden Nacional, Departamental y Municipal.

La calidad de los materiales se encuentra regulado bajo las Normas de Calidad de Materiales del Icontec.

GREMIOS QUE INFLUYEN EN EL SECTOR:

a) Cámara Colombiana de la Construcción. Camacol Antioquia

Camacol Antioquia es una asociación gremial sin ánimo de lucro, que agrupa y representa a las empresas y entidades de la cadena productiva de la construcción y contribuye significativamente a la consolidación de la actividad edificadora, a la dinamización del sector y al desarrollo de Antioquia.

Desde sus orígenes la regional Antioquia ha centrado su empeño en impulsar proyectos de gran impacto que fomenten el crecimiento y dinamización del sector y ha jugado un papel importante perfilándose como gremio líder en esta actividad económica.

Hoy representamos a más de 280 empresas e instituciones que se encuentran dentro de la cadena de valor de la construcción, las cuales se benefician de los diferentes productos y servicios tales como eventos, ferias nacionales e internacionales, investigaciones, capacitaciones, publicaciones técnicas e informativas, estudios especializados, programas de responsabilidad social, entre otros, que se caracterizan por su alto grado de calidad, oportunidad y competitividad buscando generar desarrollo en el departamento y procurando mantener el liderazgo mediante una permanente innovación, contribuyendo así al crecimiento del país.

b) Sociedad Colombiana de Ingenieros SCI

La Sociedad Colombiana de Ingenieros, SCI, fundada el 29 de mayo de 1887, con personería jurídica concedida el 8 de mayo de 1886 y declarada por la ley 46 de 1904 como Centro Consultivo del Gobierno Nacional, es una corporación sin ánimo de lucro, de carácter académico, científico y gremial, cuya misión es el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar de la humanidad mediante el avance de las ciencias y de la ingeniería

4.2.2. Análisis de la Demanda:

PROCESOS DE CONTRATACIÓN CON OBJETOS SIMILARES:
Una vez verificado el portal de contratación de Colombia Compra Eficiente, se encontró los siguientes procesos de contratación que tienen por objeto, el suministro de servicios similares al del proceso de contratación:

TIPO DE CONTRATO	**INTERVENTORIA**
NUMERO DEL CONTRATO	**Nº 354-2020**
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE APARTADO
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE, ANDENES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA TERCIARIA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO SAN JOSÉ CON EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
CONTRATISTA	CONSORCIO INTERVIAS APARTADÓ NIT. 901.402.977 — 4
VALOR DEL CONTRATO	$ 289.513.000
PLAZO	OCHO (08) MESES
FORMA DE PAGO	PAGOS MENSUALES IGUALES

GARANTIAS	- **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS, CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y DEMÁS SANCIONES:** 10% del valor del contrato y vigencia igual a la duración del contrato y seis (06) meses más. - **CALIDAD DEL SERVICIO:** 10% del valor del contrato y con vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recibo del contrato. - **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL:** 10% del valor del contrato y vigencia igual a la duración del contrato y tres (03) años más

TIPO DE CONTRATO	**INTERVENTORIA**
NUMERO DEL CONTRATO	**Nº 457-2019**
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE APARTADO
OBJETO	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA AMPLIACIÓN DEL PUENTE PRINCIPAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS SOBRE LA CARRERA 100 EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
CONTRATISTA	B & C DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES LIMITADA 900241492-9
VALOR DEL CONTRATO	$278.712.756
PLAZO	TRES (03) MESES
FORMA DE PAGO	PAGOS MENSUALES IGUALES
GARANTIAS	- **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS, CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y DEMÁS SANCIONES:** 10% del valor del contrato y vigencia igual a la duración del contrato y seis (06) meses más. - **CALIDAD DEL SERVICIO:** 10% del valor del contrato y vigencia igual al contrato y seis (06) meses más. - **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL:** 10% del valor del contrato y vigencia igual a la duración del contrato y tres (03) años más

4.2.3. Análisis de la Oferta:

En nuestro medio se encuentran sociedades dedicadas al objeto de la contratación que se pretende adelantar, como lo son: **FUNDACION PARA LA INVESTIGACION Y PARTICIPACION SOCIAL "FUNIPAS", CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO "INTEGRAR"; JORGE GUZMAN LONDOÑO INGENIERO CIVIL,** entre otros; en todo caso los posibles oferentes deberán cumplir con el lleno de los requisitos para la presente contratación y con las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio.

De la misma forma se puede consultar El Sistema de Información y Reporte Empresarial SIREM, el cual proporciona un sistema de información y conocimiento contable, financiero y económico de las empresas comerciales, de los sectores que componen el sector real de la economía en Colombia y de sus respectivas regiones

4.3. Forma de pago:

El Municipio de Apartadó, pagará de la siguiente forma:

Pagos parciales: El valor de la interventoría será pagado por el Municipio de Apartadó al CONTRATISTA, por medio de actas mensuales del 12.5%, hasta completar el 100% del valor del contrato; de acuerdo al informe de avance mensual del contrato de interventoría. La cuenta de cobro debidamente aprobada por la supervisión del contrato, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio, expedida por el supervisor del contrato y presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

Nota: <u>El valor del Contrato de la interventoría comprende el 100% del valor inicial de la Obra, independiente de las prórrogas del contrato de Obra.</u>

PARÁGRAFO 1: Para la presentación de los informes escritos se deben traer un (1) original y dos (2) copias, así mismo, se deberá entregar un CD con el registro fotográfico de todos los procesos y actividades de construcción de la obra.

PARÁGRAFO 2: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Apartado, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

PARÁGRAFO 3: Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

PARÁGRAFO 4: Para cada pago se debe presentar cuenta de cobro o factura, informe de Interventoría, informe de supervisión y constancia de recibo a satisfacción firmada por el supervisor y autoliquidaciones del pago de salud y pensiones, el pago debe cumplir con las normas internas de la Secretaria de Hacienda en lo relacionado con pagos.

4.4. Rubro presupuestal, certificado de disponibilidad presupuestal y nombre y número de radicado del proyecto en el banco de proyectos.

El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:	**Funcionamiento:**
	De Inversión: X
	No aplica:
Si es con Gastos de Inversión indicar:	**Código BPIN:** 20201301012048
	Nombre: CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS DEL SECTOR RURAL EN EL MUNIICPIO DE APARTADÓ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
	Año de vigencia: 2021
Origen de recursos: (si los recursos provienen de varias fuentes, señalar la fuente de recursos con mayor peso)	**Recursos propios:**
	Presupuesto Nacional/Territorial:
	Regalías: X
	Recursos de Crédito: ___
	SGP:
	No aplica: ____
Tipo:	**CDP: X**
	Vigencia futura Ordinaria: X
	Vigencia Futura Extraordinaria:
Saldo a comprometer:	**$263.034.328**
Nro. del Rubro Presupuestal	**03.01.03.007.001.20201301012048.1**
Nombre del rubro presupuestal	Interventoría de la construcción de unidades sanitarias del sector rural en el municipio de Apartadó
Número del Radicado del Proyecto	20201301012048
Nombre del Proyecto	CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS DEL SECTOR RURAL EN EL MUNIICPIO DE APARTADÓ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

4.5. IMPREVISTOS:

Estos rubros comprenden todos los costos adicionales en que pueda incurrir el contratista, no especificados ni contemplados en el presente estudio y todos los causados por las variaciones en

la prestación del servicio, etc. La cuantificación de los imprevistos va implícita en el precio como mayor valor de este

4.6. OTROS GASTOS:

El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

4.7. Aspectos Tributarios y Otros Gastos:

Para la ejecución del contrato el Municipio de Apartadó tendrá en cuenta los siguientes impuestos:

- **Estampilla prouniversidad (1%): De acuerdo a la norma Tributaria del orden municipal.**
- **Estampilla procultura (2%): De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal.**
- **Estampilla proadulto mayor (3%): De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal.**
- **Retefuente (%): De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Nacional.**
- **Reteica (0.8%): De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal.**
- **Impuesto de seguridad (5%): De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Nacional.**
- **Tasa pro deporte (2%): De acuerdo a la norma Tributaria del orden municipal.**

4.8. Gastos Administrativos:

En este rubro se consideran todos los costos administrativos en que puede incurrir la conformación y funcionamiento de un consorcio, unión temporal o gastos adicionales de administración que implica asumir uno o varios contratos con las características que tiene este tipo de procesos

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE- Articulo 2.2.1.12.2.2 del Decreto 1082 de 2015

Descripción de los requisitos habilitantes criterios de selección de propuestas teniendo en cuenta en primer lugar los requisitos habilitantes de orden Legal, Técnico y Financiero, para continuar con los criterios de calificación de las propuestas:

REQUISITOS HABILITANTES OBJETO DE VERIFICACIÓN

De acuerdo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 los Requisitos habilitantes son las condiciones de experiencia, la capacidad jurídica, financiera y de organización de los proponentes que se les exige para la participación en el proceso de selección, conforme las condiciones del contrato a suscribir y a su valor.

Los requisitos habilitantes serán exigidos por las entidades en los Pliegos de Condiciones, bajo los mismos parámetros con que se incluyen en el certificado expedido por la Cámara de Comercio, siempre que se trate de información que de conformidad con el presente decreto deba constar en el RUP, sin perjuicio de la solicitud de información adicional a los proponentes de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015.
Antes de proceder a la evaluación técnica de las propuestas, se procederá a efectuar un examen preliminar de las mismas con el fin de determinar si no se configuran en ellas ninguna de las causales de rechazo contenidas en el pliego y si cumplen con los factores habilitantes indicados a continuación:

FACTORES HABILITANTES	VERIFICACION
CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE O NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE O NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE O NO CUMPLE
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE O NO CUMPLE

Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje al proponente.

El comité evaluador elaborará el informe de verificación de requisitos habilitantes de las propuestas presentada el cual será publicado en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, en la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso.

Las propuestas deberán contener los siguientes documentos objeto de verificación:

- **CAPACIDAD Y DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACION**

✓ **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Formulario No. 1)**

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta"** y será firmada por el proponente quien deberá tener la profesión de **Ingeniero Civil**. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio deberá estar suscrita por el representante legal, debidamente facultado en los términos de ley.

En caso que la persona natural o el representante de la persona jurídica, consorcio o unión temporal no tenga la profesión de Ingeniero Civil, la propuesta deberá estar abonada por un Ingeniero Civil, debidamente matriculado, y deberá anexar copia legible de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de la matrícula profesional.

✓ **CÉDULA DE CIUDADANÍA**

El oferente en caso de personas naturales o el representante legal de la sociedad para el caso de personas jurídicas, debe aportar fotocopia de la Cedula de Ciudadanía en el formato vigente.

Tratándose de Uniones Temporales ó Consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de dicho documento.

- ✓ **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Las personas jurídicas proponentes o naturales propietarias de establecimiento de comercio, que presenten propuesta en nombre del mismo, deberán acreditar su existencia, representación legal, capacidad para desarrollar el objeto contractual y las facultades del representante legal mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal (o matricula mercantil para el caso de establecimientos de comercio) proferido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá haber sido expedido dentro de los Treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Concurso de Meritos y en el que conste que la sociedad está registrada y que el término de su duración es igual o mayor al del contrato y un (1) año más y las las facultades del representante legal.

El objeto social de la sociedad deberá permitir y otorgar capacidad al proponente para el desarrollo de las actividades principales objeto del presente Concurso de Méritos.

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito, en las condiciones exigidas.

Las Sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, cuando presenten la propuesta a nombre de éstas, deberán adjuntar a la propuesta el respectivo certificado de la Cámara de Comercio de su domicilio, expedido con igual anticipación a la señalada en el primer inciso del presente numeral.

- ✓ **ACTA DE AUTORIZACIÓN DE ASAMBLEA O JUNTA DE SOCIOS**

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía u otra, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en la Convocatoria, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.

La autorización deberá expedirse con fecha anterior al cierre, sin superar treinta (30) días calendario y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más, salvo que se trate de una autorización general de la Junta.

La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

Este requisito es indispensable y deberá hacer parte integral de la propuesta al momento de entregarla.

- ✓ **PROPUESTAS CONJUNTAS. (Formulario Nro. 3)**

Cuando la propuesta la presente un Consorcio ó Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica.

Deben anexar el documento suscrito por sus integrantes de conformidad con el FOMULARIO Nº 3, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, e cual debe contener mínimamente los siguientes datos:

Primero: Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Segundo: Designar la persona, que para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal y el suplente en caso de faltas absolutas o temporales.

Tercero: Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

Cuarto: Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de EL MUNICIPIO.
Quinto: Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la fecha de liquidación del contrato.

Sexto: Señalar direcciones electrónicas, dirección del domicilio y teléfono de cada uno de los integrantes y representante legal, y el domicilio contractual del proponente.

Séptimo: En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución, para efectos del pago y en relación con la facturación deben manifestar que el pago se hará a nombre del consorcio o de la unión temporal. Por tal razón deberá indicar el número del NIT al momento de la suscripción del contrato, además se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.
El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con la participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

- ✓ **PROPONENTES EXTRANJEROS.**

Cuando el proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio, si es el caso.

En caso de que se aporten documentos otorgados en el extranjero, el proponente deberá seguir las siguientes reglas:

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y demás normas concordantes del Código de Procedimiento Civil, así como en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y demás normatividad vigente según el caso.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término del contrato y un año más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

- ➢ **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).**

Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. Además, el proponente deberá tener entre sus actividades económicas las siguientes actividades:

7110 – ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA

En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.

- ✓ **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

Clase de Garantías:
En este proceso de selección los oferentes podrán otorgar únicamente, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:

- Póliza de seguros
- Fiducia mercantil en garantía
- Garantía bancaria a primer requerimiento
- Endoso en garantía de títulos valores
- Depósito de dinero en garantía.

Para el caso de las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, atendiendo lo preceptuado en el artículo antes mencionado, estas podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento:

En ese orden de ideas la oferta deberá acompañarse de una garantía de seriedad la cual cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por EL MUNICIPIO para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

5. El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

Suficiencia de la Garantía:

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015, el valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial estimado, y su vigencia sera de treinta (30) días, contados a partir de la fecha estipulada para el cierre en la Resolución de Apertura o en las adendas que modifican el cronograma.

La suficiencia de esta garantía será verificada por EL MUNICIPIO al momento de la evaluación de las propuestas.
La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

La Garantía indicará:

Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE APARTADÓ
Cuantía: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

Vigencia: TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Tomador / Afianzado: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural. (artículo 2.2.1.2.3.1.4 decreto 1082 de 2015)

- ✓ **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES – Ley 1150 de 2007 art. 23 (Formulario NRo.4)**

El proponente deberá presentar una certificación en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
Lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por EL MUNICIPIO con la cual existe el acuerdo de pago.
Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar el certificado aquí exigido de acuerdo con las disposiciones legales.

- ✓ **CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE.**

En cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008 EL MUNICIPIO, verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes.
No obstante, de lo anterior, los oferentes con su propuesta podrán allegar el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la República, obtenido a través de la página web de dicha entidad. En caso de ser persona jurídica, se

presentará el certificado de esta y de su representante legal, En el caso de Consorcio o unión temporal, se presentará el certificado de cada uno de sus integrantes según corresponda.

- ✓ **CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES FISCALES.**

En cumplimiento con lo establecido por la contraloría General de la República, mediante circular No. 05 de 25 de febrero de 2008, EL MUNICIPIO verificara que los proponentes no se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.

No obstante de lo anterior, los oferentes con su propuesta podrán allegar la consulta al boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Nación, en la página Web *www.contraloriagen.gov.co* donde acredite que no se encuentran incluidos en el Boletín de responsables fiscales vigente.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y de su representante legal, En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

- ✓ **ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTES**

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.

- ✓ **CERTIFICACIÓN SANCIONES IMPUESTAS**

El proponente deberá informar si ha sido sancionado o si le han impuesto multas durante los tres (3) años anteriores a la fecha de apertura de la presente, y en caso afirmativo, aportar el acto administrativo debidamente ejecutoriado. Si se encuentra sancionado será causal de Rechazo.

- ✓ **FORMULARIO ANTICORRUPCION**

El proponente diligenciará el formato contemplado en el Pliegos de condiciones con el fin de suscribir el pacto anticorrupción, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

- ✓ **HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

Persona Natural: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995 y Ley 443 de 1998, deberán la persona natural interesada en presentar propuesta deberá diligenciar y anexar debidamente el Formato Único de Hoja de vida.

Persona Jurídica: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, Ley 443 de 1998 y Resolución 580 de 1999, el proponente deberá anexar debidamente diligenciado la Hoja de vida de la persona jurídica.

Otras formas de presentación: Si el interesado en el presente proceso de selección es un consorcio o Unión temporal, se deberá allegar debidamente diligenciado la correspondiente hoja de vida – Persona Natural – Jurídica – según sea el caso, de cada uno de los integrantes de la Unión temporal o consorcio.

✓ **CERTIFICACIÓN BANCARIA**

El oferente deberá allegar una certificación expedida por la entidad financiera en la que tenga la cuenta que señala dentro del Formato de Liquidación y Pago a Contratistas en General, certificación que debe contener el nombre de la entidad Financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorro o corriente que posea, para efectos del pago del contrato por parte de MUNICIPIO en caso de ser adjudicatario del mismo.

✓ **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP**

La Interventoría objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

SG	FM	CL	PR	Descripción
72	10	15	00	Servicios de Apoyo a la Construcción
72	12	14	00	Servicios de Construcción de Edificios Públicos Especializados
77	10	15	00	Evaluación de impacto ambiental
80	10	16	00	Gerencia de proyectos
93	14	20	00	Desarrollo urbano

- **REQUISITOS TECNICOS**

✓ **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

La codificación **según las Naciones Unidas – UNSPSC,** del presente proceso de selección obedece a las siguientes:

SG	FM	CL	PR	Descripción
72	10	15	00	Servicios de Apoyo a la Construcción
72	12	14	00	Servicios de Construcción de Edificios Públicos Especializados
77	10	15	00	Evaluación de impacto ambiental
80	10	16	00	Gerencia de proyectos
93	14	20	00	Desarrollo urbano

La relación de los contratos aportados en cumplimiento del requisito habilitante de la "Experiencia" se presentará en el Formulario N° 2 y cada uno de los contratos allí relacionados deberá estar codificado con los códigos de la tabla anterior, por parte del proponente, según el modelo de **CERTIFICACIÓN ADICIONAL DE CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR ESTÁNDAR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC**, anexo con el pliego de condiciones del presente proceso.

La experiencia deberá estar debidamente certificada y clasificada.

Contratos terminados: se considerarán terminados los contratos liquidados y/o con acta de recibo de obra.

La Entidad verificará los requisitos de experiencia de los participantes de acuerdo con su inscripción y/o actualización en el RUP, así:

Condición de Admisibilidad: Se considerará hábil el proponente que acredite contar con la experiencia relacionada a continuación:

> La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante y obligatoriamente relacionadas en el formulario dispuesto para tal fin, so pena de no ser tenido en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del proponente.
>
> La experiencia por antigüedad del proponente deberá estar relacionada con la actividad constructora y acorde con su objeto social y con el código UNSPSC del Proceso. El Municipio teniendo en cuenta las características y cuantía del presente proceso, requiere que para su ejecución que el proponente cumpla con unas condiciones de experiencia por antigüedad que garanticen a la entidad que podrá llevar a cabo la ejecución del proyecto con la calidad requerida; por este motivo deberá tener una Experiencia por antigüedad mínima de Ocho (8) años. (La experiencia por antigüedad, se determinará a partir de la inscripción en el registro mercantil o en la fecha de presentación y firma ante notario de la escritura pública de la persona jurídica según corresponda o a partir de la expedición de la matricula profesional para personas naturales).

Si la propuesta es presentada por un consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, todos los integrantes deberán cumplir con la experiencia por antigüedad solicitada en el inciso anterior.

ÍTEM	CRITERIO	NRO. DE CONTRATOS
1	• Para el presente proceso el proponente deberá acreditar diez **(10),** certificados de contratos terminados y liquidados, suscrito con entidades públicas en procesos de interventoría a obras de tipo comunitario que incluyan dentro de su alcance construcción y/o	5

	mantenimiento y/o adecuaciones y/o ampliaciones de edificaciones y/o construcción y/o reposición y/o optimización de redes hidrosanitarias, no se aceptan subcontratos, y por lo menos uno de los contratos su valor expresado en salarios mínimos mensuales vigentes, sea igual o superior a UNA **(01) VEZ** el presupuesto oficial del presente proceso. Los contratos aportados deberá estar inscrito en el RUP por lo menos con 2 códigos de los relacionados en el cuadro de **REQUISITOS TECNICOS- EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**	

Para ello se EXIGE que el proponente resalte en su RUP, el contrato con el cual pretenda que se le evalúe la experiencia general.

Nota: Solo se tendrán en cuenta las certificaciones de los contratos relacionados en el RUP según la codificación solicitada

Consideraciones para certificar la experiencia del proponente:
Se tendrán en cuenta los contratos terminados que se encuentren debidamente liquidados y/o los contratos terminados con acta de liquidación, en cuyo caso el valor a informar será el valor facturado a dicha terminación. Se aceptan las actas de recibo final de obras.
La experiencia del Proponente deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante que contenga la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tales como:

1. Número del contrato, cuando aplique
2. Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
3. Objeto del contrato
4. Valor del contrato
5. Plazo de ejecución del contrato
6. Fecha de iniciación del contrato (indicando, día, mes y año)
7. Fecha de terminación del contrato (indicando, día, mes y año)
8. Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
9. Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal,
10. Deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada.

En caso de que la certificación no incluya la descripción del alcance del proyecto, ésta se deberá acompañar de un documento contractual hábil suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, donde se pueda verificar claramente que el contrato de obra que se aporta como experiencia, incluyó la ejecución de las actividades requeridas para poderlo tener en cuenta en la calificación de la experiencia.

Si los contratos aportados para verificar la experiencia fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante. (Si la constitución del interesado es menor a tres años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes.). (Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2014).

La experiencia de la sucursal de las sociedades extranjeras será acreditada por su propietaria. A la empresa sucursal, se le tendrá en cuenta la experiencia de la matriz y viceversa.
En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

La información deberá ser presentada en pesos colombianos. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1) Si el valor del contrato está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente, en la **fecha de terminación** del contrato, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2) Si el valor del contrato está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente, en la fecha de **terminación** del contrato, que consta en la página web http://www.oanda.com

en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

- **DOCUMENTOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO**

CAPACIDAD FINANCIERA

Conforme a lo indicado en el decreto 579 de 2021, los indicadores financieros se evaluarán teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, correspondiente a los años 2018, 2019 y 2020.

Se aclara, que se tomará la totalidad de indicadores de la respectiva vigencia con la que pretenda acreditar los requisitos de capacidad financiera y organizacional exigidos a continuación, es decir, no podrá acreditar los indicadores financieros y de capacidad organizacional con la información de los tres (3) años financieros, solamente podrá acreditar dichos requisitos con el mejor año fiscal de los tres (3), por lo cual, el oferente deberá informar con cual de la información de los tres (3) años fiscales pretende hacer cumplir los requisitos de capacidad financiera y organizacional.

En el caso de sociedades que se fusionen o escindan, la sociedad absorbente o nueva que surge de la fusión o la sociedad beneficiaria (para el caso de la escisión) deberá presentar los estados financieros que sirvieron de base para la fusión o escisión con sus correspondientes notas a los mismos, al igual que los demás estados financieros establecidos en el artículo 20 del Decreto Nacional 2649 de 1993. Los estados financieros deberán estar debidamente certificados y acompañados de un dictamen emitido por el Revisor fiscal y en su defecto por un contador Público independiente. En todo caso el Registro Único de Proponentes se deberá encontrar actualizado y en firme.

Los estados financieros de propósito general tienen como objeto evaluar la capacidad de un ente económico para generar flujos favorables de fondos, se deben caracterizar por su concisión, claridad, neutralidad y de fácil consulta. Son estados financieros de propósito general: El Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambio en el Patrimonio, Estado de Cambio en la Situación Financiera y el estado de Flujos Efectivo. En forma detallada se requiere que en los Estados de Resultados se muestre los gastos en los cuales incurrió la empresa discriminadamente.

1) La Liquidez (L)

IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente.

Si el Índice de liquidez es mayor o igual a **(140)** la propuesta se evaluará como ADMISIBLE. En caso contrario se calificará NO ADMISIBLE.

Para las propuestas en consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, se calculará el IL de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el IL

se calcula según el porcentaje de participación de cada uno de los consorciados o miembros de la unión temporal.
Este indicador permite verificar que la empresa puede cumplir con sus pagos diarios a corto plazo de modo que no vaya utilizar los nuevos recursos provenientes del futuro contrato, para pagar deudas anteriores, que le resten dinero al contrato por adjudicar

2) Índice de Endeudamiento (IE)

Se calcula con la siguiente fórmula:

IE = Pasivo Total / Activo Total

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un **IE menor o igual a 0,30**

Para las propuestas en consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, se calculará el IE de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el IE se calcula según el porcentaje de participación de cada uno de los consorciados o miembros de la unión temporal.

El cálculo del indicador de endeudamiento se realiza del valor numérico, partiendo de los datos y características del sector económico en donde se desempeña, que indique que sus activos se financian con recursos de terceros, hasta un porcentaje que no compromete la ejecución del futuro contrato

3) Razón de cobertura de intereses

Se calcula con la siguiente fórmula:
Utilidad Operacional/ Gastos de Intereses

Se considera HABIL el proponente que presente una **RCI mayor o igual a 30**
Para las propuestas en consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, se calculará la RC de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el RC se calcula según el porcentaje de participación de cada uno de los consorciados o miembros de la unión temporal.

5.5.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE:

Se calculará a partir de la evaluación de los siguientes indicadores:

1) Rentabilidad del Patrimonio (RP)

RP = Utilidad Operacional / Patrimonio

Se considera HABIL al proponente que acredite una **Rentabilidad del Patrimonio mayor o igual a 0,40**

Para las propuestas en consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, se calculará el RP de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el RP se calcula según el porcentaje de participación de cada uno de los consorciados o miembros de la unión temporal.

Este indicador permite identificar la rentabilidad que le ofrece a los socios o accionistas el capital que han invertido en la empresa, sin tomar en cuenta los gastos financieros ni de impuestos y participación de trabajadores.

2) Rentabilidad del Activo: (RA)

RA= Utilidad Operacional / Activo Total.

Se considerará HÁBIL al proponente que acredite una **Rentabilidad del Activo mayor o igual a 0,25**

Para las propuestas en consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, se calculará el RA de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el RA se calcula según el porcentaje de participación de cada uno de los consorciados o miembros de la unión temporal.

Este indicador muestra la capacidad del activo para producir utilidades, independientemente de la forma como haya sido financiado, ya sea con deuda o patrimonio.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

La Administración en principio tomará los indicadores contenidos en el Certificado del Registro Único de Proponentes, siempre y cuando este actualizado.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar siguiente información para verificar su capacidad financiera.

Estados de Propósito General
El balance general al 31 de diciembre de 2020
El estado de resultados al 31 de diciembre de 2020

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en el presente decreto, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento." (Comillas y cursivas ajenas al texto).

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.
Cuando se trate de consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

El Municipio de APARTADÓ, si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

A. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general

(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

- ✓ **GRUPO DE APOYO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORIA**

El equipo mínimo esperado para el desarrollo de la interventoría debe estar conformado por DOS (02) profesionales experimentados que cumplan con el siguiente perfil y equipo de apoyo:

PERSONAL	CANTIDAD	PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL.	DEDICACION	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Director de Interventoría	1	Ingeniero Civil con estudios de postgrado	10 años	50%	Mínimo participación en dos proyectos celebrados con entidad pública como director o residente de Interventoría, y/o construcción de Obras
Residente Interventoría	1	Ingeniero Civil con estudios de postgrado	5 años	100%	Mínimo participación en dos proyectos celebrados con entidad pública como director o residente de Interventoría, y/o construcción de Obras

El Grupo de Apoyo propuesto deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- El proponente es autónomo para establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de la interventoría de acuerdo con la organización que dé a la misma. Sin embargo, para efectos de la evaluación sólo se tendrán en cuenta los DOS (02) perfiles profesionales establecidos

- Todos los miembros del equipo deben cumplir con los mínimos de formación académica y experiencia general requerida.

- Para la acreditación del Equipo Profesional Propuesto, el oferente deberá anexar las hojas de vida del personal propuesto con los soportes correspondientes que acrediten los estudios académicos.

- Se entiende por experiencia general, como el tiempo transcurrido a partir de la fecha de terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, con la excepción dispuesta en el artículo 229 del Decreto 19 de 2012.

- Si una vez verificado el perfil y formación académica de los profesionales presentados estos no cumplen con lo solicitado por EL MUNICIPIO, es considerado NO HÁBIL y la propuesta será rechazada.

- En el evento en que algún miembro del equipo de trabajo presente título obtenido en el exterior, debe aportar el acto administrativo por el cual se convalida dicho título para que sea tenido en cuenta.

- De conformidad con lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 842 de 2003, quienes hayan obtenido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; deberán acreditar la convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

- No obstante la nota anterior, para los títulos académicos de postgrado de los profesionales matriculados en Colombia que hayan sido obtenidos en el exterior, solo será necesario la correspondiente consularización o apostille de acuerdo con las normas que rigen la materia.

- Para todos los integrantes del equipo de trabajo se deberá adjuntar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato y certificar, además, que no hacen parte de otra propuesta para la presente convocatoria.

METODOLOGIA DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

Una vez se haya verificados los requisitos habilitantes, las propuestas habilitadas pasarán a la fase de calificación, seleccionando aquella que obtenga un mayor puntaje:

Las propuestas serán evaluadas y calificadas por un Comité Evaluador designado para el efecto, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

	CONCEPTO	PUNTAJE
1	EXPERIENCIA PROPONENTE	30
2	EXPERIENCIA EQUIPO DE TRABAJO	50
3	PLAN DE CALIDAD INTERVENTORIA	15
4	APOYO PERSONAL DISCAPACITADO	1
5	CUMPLIMIENTO EN CONTRATOS ANTERIORES	4
	TOTAL	100

- **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (30 puntos)**

Calificación por valor de experiencia del proponente: Para la obtención de puntaje el proponente será calificado con la presentación de tres (3) certificado presentado así:

ÍTEM	CRITERIO	NRO. DE CONTRATOS
1	Acreditar tres **(03)** Certificados suscritos con entidades públicas, diferentes a los presentados para acreditar la experiencia general, no se aceptan subcontratos, que se encuentre liquidados y que su objeto sea la interventoría para construcción y/o adecuación Y/o mejoramiento y/o ampliación de obras de saneamiento básico tales como acueductos, alcantarillados, pozos sépticos, unidades sanitarias o cualquier tipo de obra de saneamiento básico. Los contratos aportados deberán estar inscritos en el RUP.	3

Para la obtención del puntaje el oferente deber acreditar que uno de los contratos haya sido celebrado por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, durante los últimos nueve (09) años anteriores a la fecha de cierre del presente concurso de méritos y teniendo como referencia la fecha de terminación del contrato; el certificado de interventoría o consultoría, debe tener como objeto la Interventoría a la construcción de obras de saneamiento básico tales como acueductos, alcantarillados, pozos sépticos, unidades sanitarias, y para este mismo, se asignara el puntaje de la siguiente manera:

El puntaje se asignará de la siguiente manera:

Requisitos	Puntaje

Contrato interventoría obras de saneamiento básico tales como acueductos, alcantarillados, pozos sépticos, unidades sanitarias (últimos 9 años) 30 - 50 SMMLV	10
Contrato interventoría obras de saneamiento básico tales como acueductos, alcantarillados, pozos sépticos, unidades sanitarias (últimos 9 años) 50 - 80 SMMLV	20
Contrato interventoría obras de saneamiento básico tales como acueductos, alcantarillados, pozos sépticos, unidades sanitarias (últimos 9 años) > 81 SMMLV	30

No se aceptará para la evaluación de este criterio, la experiencia proveniente de ofertas mercantiles ni los subcontratos.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el valor que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

Si el oferente no presenta los documentos para acreditar su experiencia del proponente, como se indica, no obtendrá puntos.

- **EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (50 puntos)**

Director de interventoría **40 puntos**
Residente de interventoría **10 puntos**

TOTAL **50 puntos**

La experiencia general y específica de los profesionales deberá acreditarse mediante certificaciones o cualquier otro documento contractual hábil, suscritas por el respectivo contratante, las cuales contendrán como mínimo, la siguiente información: nombre del profesional, cargo desempeñado, fechas de ingreso y retiro, nombre de los proyectos aportados como experiencia, descripción de las principales funciones ejercidas y, en general, toda aquella información que permita determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones o documentos contractuales hábiles que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

En el caso en el cual el profesional no haya sido requerido de tiempo completo en la ejecución de los contratos aportados como experiencia específica, la certificación deberá contener el porcentaje de dedicación en tiempo que tuvo en los mismos, teniendo en cuenta que dicha experiencia se evaluará con el tiempo efectivamente laborado.

Para efectos de la evaluación, los años de experiencia serán aproximados por exceso o por defecto a la décima de mes, así: si la centésima de mes es igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y si es inferior a 5, se aproximará por defecto.

Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, durante la ejecución del contrato se requiere cambiar a uno de los integrantes del equipo de trabajo, éste deberá ser reemplazado por otro de iguales o superiores calidades, previa aprobación por parte del Municipio.

La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, y por lo tanto, el Contratista se hará acreedor a las multas contempladas en el pliego de condiciones.

a. Director de interventoría (40 puntos)

El director de interventoría ofrecido deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:

1. Que acredite ser *Ingeniero Civil o Arquitecto*, debidamente matriculado, con más de 10 años de antigüedad.

2. Que acredite como experiencia específica mínima haber ejercido como *Director, residente o Contratista* de la Interventoría a *la construcción y/o mantenimiento y/o mejoramiento de obras de saneamiento básico tales como acueductos, alcantarillados, pozos sépticos, unidades sanitarias*, en por lo menos tres (3) contratos.

3. Que acredite título de posgrado. Se tendrán en cuenta estudios tales como especialización, maestría o superior debidamente certificados por las instituciones de educación superior avaladas por el Ministerio de Educación Nacional y relacionados con áreas de la ingeniería, arquitectura, y/o administración.

Si el director de interventoría del proponente no cumple los requisitos mínimos establecidos en los puntos 1, 2 Y 3 de este numeral, no será tenido en cuenta para la evaluación de la experiencia del equipo de trabajo del proponente, obteniendo cero (0) puntos en este criterio.

El puntaje se asignará de la siguiente manera:

Al proponente que acredite el número mínimo de contratos requeridos obtendrá máximo VEINTE (20) puntos.

A los directores ofrecidos por los demás proponentes se les calificará mediante la siguiente fórmula:

PEE = 20 x EERi / 6

Donde,

PEE = Puntaje por Experiencia Específica del director de Interventoría.

EERi = Experiencia (Número de contratos certificados).

Se calificarán los estudios realizados por el director de interventoría propuesto para lo cual se asignarán puntos de la siguiente manera, sin superar el tope de veinte (20) puntos así:

Requisito Puntaje

Estudios de Especialización o maestría (uno)……. **10 puntos**
Estudios de Especialización o maestría (Dos)…… **20 puntos**

b. Residente de interventoría (10 puntos)

El residente de interventoría ofrecido deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:

1. Que acredite ser *Ingeniero Civil o Arquitecto*, debidamente matriculado, con más de 5 años de antigüedad.

2. Que acredite como experiencia específica mínima haber ejercido como *Director, residente o Contratista* de la Interventoría a *la construcción y/o mantenimiento y/o mejoramiento de obras de edificación*, en por lo menos cinco (5) contratos.

3. Que acredite título de posgrado. Se tendrán en cuenta estudios tales como especialización, maestría o superior debidamente certificados por las instituciones de educación superior avaladas por el Ministerio de Educación Nacional y relacionados con áreas de la ingeniería, arquitectura, y/o administración.

Si el residente de interventoría del proponente no cumple los requisitos mínimos establecidos en los puntos 1, 2 y 3 de este numeral, no será tenido en cuenta para la evaluación de la experiencia del equipo de trabajo del proponente, obteniendo cero (0) puntos en este criterio.

Se calificarán los estudios realizados por el residente de interventoría propuesto para lo cual se asignarán puntos de la siguiente manera, sin superar el tope de diez (10) puntos así:

Requisito Puntaje
Estudios de Especialización (uno o más)……. **10 puntos**

PLAN DE CALIDAD DE SERVICIO DE INTERVENTORIA (15 puntos)

Para el presente proceso, se necesita la disposición por parte del oferente de un plan de calidad de servicio de interventoría que le permita una adecuada programación, supervisión técnico económica de los recursos del municipio, con el fin de alcanzar el objetivo final el cual es garantizar el buen desarrollo del objeto contractual. Tales condiciones deberán ser tenidas en cuenta por el oferente con el objeto de analizar los términos técnicos y económicos de su propuesta en la búsqueda de la mejor correlación (costo – beneficio) para la entidad. Por lo anterior la

Administración Municipal evaluará cada una de las propuestas con el fin de establecer y sustentar la favorabilidad técnica de cada uno de los proponentes, otorgando la totalidad del puntaje a la propuesta que mejores condiciones técnicas y económicas le brinde a la entidad, teniendo en cuenta todos y cada uno de los componentes del proyecto, partiendo de 15 puntos a la oferta que mejores condiciones técnicas y económicas presente, 10 puntos a la segunda oferta, 5 a la tercera, siendo 5 puntos el menor puntaje obtenido siempre y cuando los proponentes entreguen un plan de manejo de interventoría.

PUNTAJE PLAN DE CALIDAD DE INTERVENTORIA	
1 LUGAR	15 PUNTOS
2 LUGAR	10 PUNTOS
3 LUGAR EN ADELANTE	5 PUNTOS

- **VINCULACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD (1 PUNTOS)**

De conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 392 de 2018, que adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015:

("…") ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal (…):

Para la obtención del puntaje, en caso de ser consocio, unión temporal o cualquier forma asociativa cualquiera de sus integrantes deberá tener dentro de su nómina al menos una persona en situación de discapacidad.

- **Cumplimiento de contratos anteriores (Puntaje máximo 4 puntos)**

Se asignarán máximo 4 puntos al proponente que por la efectiva prestación del servicio en contratos anteriores no haya obtenido multas o sanciones. Si el proponente registra multas, declaración de incumplimiento, caducidad o cualquier otra sanción debidamente ejecutoriada, que le hubiere sido impuesta dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso, el puntaje será el siguiente:

No. de multas o sanciones puntaje

0 …….. 4
1 o más …….. 0

En el caso de consorcios o uniones temporales, se restará el puntaje por multas o sanciones que registre uno cualquiera de sus integrantes.

La información sobre multas o sanciones será obtenida del Registro Único de Proponentes (RUP), de la Cámara de Comercio o de cualquier otra información de la que tenga conocimiento El Municipio, o que sea suministrada por los oferentes, relacionada con actos administrativos debidamente ejecutoriados respecto de algún participante en el proceso.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate entre dos o más oferentes, el municipio procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los criterios señalados en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto Único Reglamentario N° 1082 de 2015 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

La Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad
de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2020 por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. Para este caso se hará sorteo por medio de balotas numeradas de acuerdo con el número de participantes habilitados y calificados. Se sacan las balotas por turnos de acuerdo con el orden de llegadas a la audiencia y anotadas en el registro de asistencia. Se adjudicará al proponente que en su turno saque la balota mayor.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en documento anexo se presenta el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo del presente proceso de contratación. (Anexo – Matriz de riesgos y mitigación)

7. GARANTÍAS

A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Cubrirá al Municipio de Apartadó por los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.

La garantía de cumplimiento del contrato tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Este amparo comprende, además, el pago de las MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA que se hayan pactado en el contrato, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

B. CALIDAD DEL SERVICIO.

En cuantía del diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato, con vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recibo del contrato que es el término de la póliza de estabilidad que le será otorgada al contratista de obra, objeto de la presente Interventoría, lo cual se hace por disposición de la ley 1474 del 12 de julio de 2011 articulo 85.

C. GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

Cubrirá al Municipio de Apartadó por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL - Articulo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN APLICA AL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CHILE	SI	NO	SI	NO
GUATEMALA	NO	SI	SI	NO
ESTADOS AELC	SI	NO	SI	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	SI	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES	NO	NO	SI	NO

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos en procesos de contratación elaborado por Colombia compra eficiente el proceso contractual no aplica para acuerdos o tratados Comerciales por razones de la cuantía, y por tratarse de un asunto excepcionado al referirse a una convocatoria limitada a Mipymes (ver numeral 14).

9. ANEXOS:

- Anexo 1: Análisis de matriz Riesgos
- Disponibilidad

Original firmado

_____

CASTEIR BANGUERA CORDOBA
Secretario de Infraestructura Física